

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 245

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER**CVE-2019-11004** *Notificación de sentencia 460/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 179/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de MARÍA MANOLECHE, frente a RAMÓN CIFRIÁN QUEVEDO, TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), GEDESAB, SL, y LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha 11/12/2019, cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente; contra el que cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

SENTENCIA nº 000460/2019

En Santander, a 11 de diciembre de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 179/2019, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, DÑA. MARÍA MANOLECHE, representada y asistida por el letrado D. Juan Manuel Ruiz García, y de otra, como demandadas, las empresas LA ESTELA DE TÍA MARÍA, TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, y GEDESAB, SL, el administrador concursal D. JOAQUÍN CIFRIÁN QUEVEDO, que no han comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José Mª Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. María Manoleche frente a las empresas LA ESTELA DE TÍA MARÍA, TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, y GEDESAB, SL, el administrador concursal D. JOAQUÍN CIFRIÁN QUEVEDO, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha 31 de enero de 2019, condenando, solidariamente, a las empresas codemandadas a estar y pasar por esta declaración y a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opten, a su elección, entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones en que se encontraba con anterioridad al despido, o bien, al abono de una indemnización de 379,50 €.

Si las empresas demandadas optan por la readmisión, la trabajadora tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. En el presente caso, la actora se encuentra en situación de alta en la empresa GELATERÍAS CÁNTABRAS, SL, desde el 19 de marzo de 2019.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

CVE-2019-11004

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 245

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071 0000 65 017919, el importe de la indemnización y su caso, salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, y GEDESAB, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 13 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/11004

CVE-2019-11004